

Monterrey, Nuevo León, a 11 de marzo de 2009

MA. BETSABE RAMOS ARRIAGA.

P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información recibida en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 10 de marzo del año en curso, a las 12:55 horas p.m., en la que solicita: *"...Por medio del presente me dirijo ante esta H., Institución, atenta y respetuosamente con el fin de que se me proporcione una copia de video y/o audio de la conferencia abierta al público realizada en el Estado de Nuevo León en la fecha próxima pasada por el Lic. Oscar Puccinelli...";* al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1°, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted información de carácter público, se pone a su disposición en el recinto oficial de esta Comisión, sito Avenida Constitución número 1465-1 poniente, Monterrey, Nuevo León, en horario de oficina de las 9:00 a.m. a las 18:00 p.m., copia de la conferencia mencionada en el párrafo anterior, para lo cual la interesada previamente deberá hacer llegar a este organismo un Dispositivo Visual Digital (DVD), para el efecto de llevar a cabo la reproducción requerida, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del acuerdo único de fecha 12 de enero del año en curso, emitido por esta autoridad y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de enero de 2009.

A manera de ilustración, es importante transcribir lo que al respecto señala el acuerdo precitado en su punto único, el cual literalmente dispone:



ÚNICO.- Por la expedición de copias, certificaciones y reproducciones diversas que lleve a cabo este órgano constitucionalmente autónomo, se causarán los derechos de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Copias simples por hoja:		
a) Tamaño carta.....	0.012 cuotas	
b) Tamaño oficio.....	0.017 cuotas	
II. Copias a color por hoja:		
a) Tamaño carta.....	0.024 cuotas	
b) Tamaño oficio.....	0.034 cuotas	
III. Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores.....		1 cuota

En caso de reproducción en fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información que se requiera, serán proporcionados por el interesado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 116, tercer párrafo, de la Ley que nos rige, notifíquese por tabla de avisos el contenido del presente proveído al requirente, para los efectos legales a que haya lugar. Regístrese la presente solicitud de información en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **SI/002/2009**.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN